- 1 Auxiliar de Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.
- Auxiliar de Secretaria de la Escuela del Magisterio de Melilla.

4 Porteros del Instituto de Melilla.

Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

1 Portera de ídem.

Conserje de la Escue a del Magisterio de Melilla.

1 Portero de ídem.

1 Inspectora de Orden y Clase de ídem.

Figurados en el capitulo 100, artículo 120

- 8 Celadoras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Gijón, Llorca, Requena, Santa Cruz de Tenerife, Cuenca, Segovia, El Ferrol del Caudillo y Alicante.
- 2 Jardineros del de Córdoba. 1 Jardinero del de La Laguna.
- 4 Guardas nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Vigo y La Coruña.
- 4 Mozos de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.
- 2 Mecanógrafos de ídem.
- Conserje de ídem.
- Guarda segundo jurado de ídem.
- Guarda segundo jurado de ídem (Residencia de Las Dehesas)
- Empleado de limpieza de ídem.
- Mozo de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Navales.
- 6 Auxiliares administrativos de Laboratorio de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid (2), de Barcelona (2) v de Bilbao (2).
- 6 Serenos en las mismas Escuelas (2 en cada una)
- 2 Auxiliares técnicos de la Escuela de Ingenieros Navales.
- 2 Bedeles para las Escuelas de Maestría Industrial de La Coruña y de El Ferrol del Caudillo.
- 13 Oficiales administrativos de las Escuelas de Maestría y Aprendizaje de Madrid, Tetuán de las Victorias, Vallecas, Carabanchel, Villaverde, Canillas y Centros dependientes de la Junta de Formación Profesional Industrial de Madrid
- 6 Auxiliares administrativos de ídem
- 7 Conseries de idem.
- 12 Ordenanzas de ídem.
- 19 Sirvientes de ídem.
- 3 Oficiales del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.
- 1 Conserje de ídem.
- 2 Ordenanzas de idem.
- 3 Sirvientes de ídem.
- 84 Celadoras de Escuelas Maternales.
- 1 Auxiliar administrativo del Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife.
- 1 Portero de ídem.
- 1 Celadora de idem.
- 2 Guardas nocturnos del Museo de Arte Contemporáneo.
- 2 Guardas del Museo Nacional de Arte del Siglo XIX.
- 1 Oficial administrativo del Museo Provincial de Ibiza.
- 2 Inspectoras de Orden y Clase de las Escuelas de Comercio de Granada y de Cádiz.
- 1 Guarda nocturno del Museo del Teatro.
- 1 Oficial de Secretaría del Instituto de Melilla.

Figurados en el capítulo 100, artículo 140

- 3 Encargados del Servicio de carbón y agua del Departamento
- 1 Encargado de Carpintería.
- 6 Servidores de ascensores
- 2 Encargados de limpieza de cristales y aparatos eléctricos.
- 7 Sirvientes de limpieza del Departamento.

Figurados en la Sección 28, «Obligaciones a extinguir»

- 4 Auxiliares Inspectoras de Orden y Clase de Escuelas del Magisterio.
- 1 Auxiliar de Secretaria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.
- 3 Auxiliares de Secretaría de las Escuelas de Comercio de Murcia, Oviedo y Granada.
- 1 Auxiliar de Secretaria de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.
- 2.º No tendrá derecto a la citada remuneración el personal que figura en la relación anterior que perciba sus haberes en concepto de gratificación o sirva su cargo con carácter interino.
- Los Habilitados de sueldos del referido personal formularán nóminas semestrales para el abono de la mencionada grati-

ficación, a la vista de las certificaciones que deberán expedir los Directores de los Centros donde presten servicio los interesados y el Jefe de la Oficina de Personal de este Ministerio, cuando se trate de los destinados en los Servicios Centrales del Departamento, nóminas que serán tramitadas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se distribuye el crédito número 361.350 entre las Escuelas de Comercio de Ceuta y de Melilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y Resultando que en la numeración 361.350 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura un crédito global de 502.400 pesetas para toda clase de atenciones de las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 30 de enero último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 7 de febrero actual,

Considerando la conveniencia de distribuir este crédito por partes iguales entre las dos Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, correspondiendo de este modo 251.200 pesetas a cada

Considerando que la plantilla mínima de personal de una Escuela Pericial de Comercio es la de nueve Profesores a 21.480 pesetas; un Profesor especial de Taquigrafía a 11.400 pesetas, un Auxiliar de Secretaría a 13.320 pesetas y un Subalterno a 9.600 pesetas, que ascienden en total de 227.640 pesetas, quedando un sobrante de 23.560 pesetas para atenciones de material.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que el crédito de 502.400 pesetas consignado en la Sección 18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, numeración 361.350, se distribuya por partes iguales para las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla en cuantía de 251.200 pesetas cada una.

Segundo. Que esta cantidad de 251.200 pesetas se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas
9 Profesores encargados de cátedra, a 21.480 pesetas	193.320
1 Profesor especial de «Taquigrafía»	
1 Auxiliar Administrativo	13.320
1 Subalterno	9.600
Para atenciones de material	23.560
Tótal	251.200

Tercero.-Las remuneraciones del Profesorado Auxiliar y Subalterno se acreditarán por dozavas partes, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos por los Habilitados respectivos; el resto se librará globalmente, previa justificación del gasto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se dispone se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad de 159,500 pesetas para sufragar los gastos de «Educación Física» de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en la numeración 126.344/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura una partida de